



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE TIJUANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCE TIJUANA", REPRESENTADO POR EL C. HUMBERTO JARAMILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### 1. DEL "IEEBC"

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, Apartado B, de la particular en el Estado de Baja California; así como los artículos 33, 34, 35, 36, 45, párrafo tercero, 46, fracción XXXVI, 47, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el "IEEBC" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2 Que el C.P. Javier Garay Sánchez, acredita su personalidad a través del nombramiento como Consejero Presidente del Órgano de Dirección

Superior del "IEEBC", expedido por el Instituto Nacional Electoral con motivo del acuerdo número INE/CG808/2015, de fecha dos de septiembre de 2015.

1.3 Que el C.P. Javier Garay Sánchez, en su carácter de Consejero Presidente, tiene atribuciones para establecer los vínculos y celebrar los convenios entre el "IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, haciéndolo del conocimiento al Consejo General Electoral.

1.4 Que para efectos del presente convenio, el "IEEBC" señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra, número 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. DEL "CCE TIJUANA"

2.1 Que el "CCE TIJUANA" es un gremio que agrupa, representa y defiende los intereses del sector privado en Tijuana, Baja California, cuyos objetivos primordiales para este convenio son: a) analizar, evaluar y opinar de toda disposición o proyecto de los tres niveles de gobierno, que en forma directa o indirecta a través de Leyes, decretos, acuerdos, disposiciones o reglamentos, se refieran a los intereses o actividades representadas por los organismos integrantes, b) Presentara las diversas instancias de gobierno, proposiciones de apoyo, promoción o modificación alguna disposición, decreto o acuerdo que se estime conveniente para fortalecer la actividad económica, social y educativa y de los sectores que la integran.

2.2 Que el Ing. Humberto Jaramillo Rodríguez, es el Presidente del "CCE TIJUANA", por acuerdo de la Asamblea Anual Ordinaria para el periodo 2015-2016, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 157,726 volumen 4,624, de fecha trece de abril de 2015, pasada ante la fe pública del Notario Público número 3, Lic. Xavier Ibañez Veramendi.

2.3 Que para efectos del presente convenio, el "CCE TIJUANA" señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Agua Caliente, número 4558, Colonia Aviación, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de su competencia, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3 Que están en la mejor disposición de colaborar conjuntamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente instrumento jurídico.

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de investigación, difusión de la cultura, y otras en beneficio de ambos en materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores de la democracia, participación ciudadana y temas afines, cuyas particularidades se definirán en los convenios específicos que celebren "LAS PARTES".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar de manera coordinada, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio;
- b. Elaborar propuestas de programas para la organización de cursos de capacitación, foros, seminarios y conferencias, en el área de la educación cívica, la cultura de la legalidad y temas afines a la democracia, con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de los ciudadanos;
- c. Impulsar conjuntamente la elaboración de impresos y audiovisuales dirigidos a promover el conocimiento en materia electoral, educación cívica, cultura política, cultura de la legalidad, valores de la democracia y temas afines;
- d. Realizar concursos en la comunidad de Tijuana, Baja California, con el objeto de premiar carteles, guiones, spots publicitarios y cortometrajes que coadyuven a la promoción de los valores de una cultura política democrática;
- e. Promover actividades culturales y recreativas, exposiciones itinerantes, representaciones y otros eventos artísticos que tengan por objeto expresar de diversas formas los valores de la democracia;
- f. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten;
- g. Promover y coordinar líneas de investigación sobre problemáticas vinculadas con la educación cívica, cultura política, participación ciudadana, cultura de la legalidad y temas afines;
- h. Sentar las bases de coordinación en el intercambio permanente de datos, información e innovaciones tecnológicas;
- i. Elaborar estrategias para el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en conjunto, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer de los resultados obtenidos;
- j. Auspiciar en términos económicos, técnicos y logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos, materiales y publicaciones que

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

contribuyan a las tareas de formación y difusión de la educación cívica, en la medida de sus recursos, y

k. Acordar durante la vigencia del presente instrumento, las propuestas de convenios específicos que "LAS PARTES" consideren pertinente concertar para el buen logro de su objeto.

#### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del objeto del convenio, "LAS PARTES" acuerdan en crear una Comisión Técnica, que será integrada por representantes de ambas instituciones. Por el "IEEBC" estará el **MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**, en su carácter de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral y por el "CCE Tijuana", el Lic. Gustavo Fernández de León, Consejero Presidente del Centro Empresarial de Tijuana S.P. COPARMEX Tijuana.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento;
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan;
- d. Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente convenio, sea conveniente concertar, y
- e. Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones reglamentarias.

"LAS PARTES" convienen también que la propiedad intelectual derivada de la ejecución de los trabajos en conjunto que sean susceptibles de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como la coproducción y difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA.**

Toda la información relacionada con el trabajo que desarrollen "LAS PARTES" será pública, salvo aquella que por razones de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones que estimen necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere necesario que alguna información se clasifique como confidencial o reservada, la parte solicitante deberá notificársela por escrito a la otra, y quien se obligará a respetar su reserva en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y será por tiempo indefinido.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá modificarse o añadirse a voluntad expresa de "LAS PARTES", quienes tendrán la obligación de cumplir con tales cambios, a partir de

la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se haga por escrito, para que dentro de los quince días naturales siguientes, ambas tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o bien, hacia terceros; así como para concluir las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes o convenios específicos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia fortuita o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento de este instrumento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

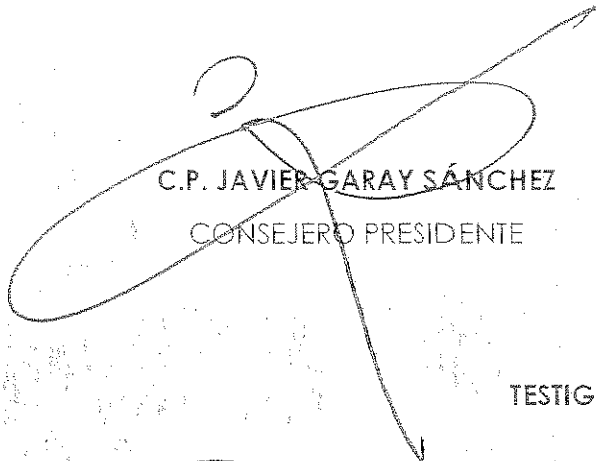
**DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Clausula Tercera.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 23 del mes de diciembre del año 2015.

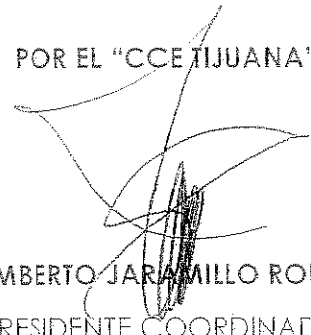
Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a cursive signature at the top, a stylized signature in the middle, and a large, bold signature at the bottom.

POR EL "IEEBC"




C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL "CCE TIJUANA"

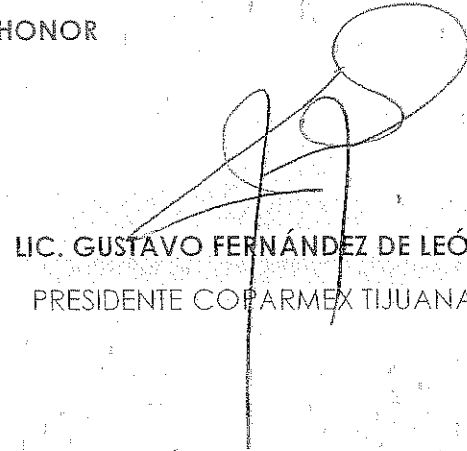


C. HUMBERTO JARAMILLO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE COORDINADOR

TESTIGOS DE HONOR



C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ DE LEÓN  
PRESIDENTE COPARMEX TIJUANA